



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ**  
Cajicá – Cundinamarca, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO: VERBAL SUMARIO – REGULACIÓN DE VISITAS**  
**RADICACIÓN N°: 251264089001-2019-00-00188-00**

De las manifestaciones precedentes, el juzgado dispone:

**PRIMERO.** Córrese el respectivo traslado a las partes, por un término común de tres (3) días, de los informes allegados por la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE CAJICÁ (folios 176 a 186), y COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICÁ, el cual consta, del informe de valoración psicológica e informe del trabajo social realizado a la demandada, obrante a folios 211 a 223.

**SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICÁ, a través de la Psicóloga LADY CAROLINA CÓRDOBA PÉREZ, realizó la valoración psicológica a la demandada; por secretaría ofíciase a la COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE CAJICÁ, a fin de que realice la valoración psicológica al señor FABIO ALBERTO GIL BOLÍVAR y al menor con iniciales J.S.G.M., con el objetivo de que valore a través de prueba semiestructurada las condiciones actuales del favorecimiento del menor J.S.G.M., en procura de establecer visitas, y si de paso, y es positivo, que se deba restablecer ese vínculo parental, a través de las visitas, lo cual deberá efectuarse mediante un programa metodológico diseñado por la misma profesional.

**TERCERO.** Se requiere a la COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA DE CAJICÁ, a fin de remitan las valoraciones desde el área de psicología, y cada una de las actuaciones que reposan en el expediente Administrativo de Restablecimiento de Derechos, que allí cursa, siempre y cuando sean de condiciones actuales, de conformidad con la sugerencia realizada por la Trabajadora Social, Dra. SANDRA MARCELA OLIVEROS ESPITIA.

Así mismo, atendiendo lo establecido por la psicóloga LADY CAROLINA CÓRDOBA PÉREZ, por secretaría ofíciase a la Universidad de La Sabana, para que remitan los reportes del proceso terapéutico adelantado por el área de Psicología Clínica del menor identificado con iniciales J.S.G.M., siempre y cuando sean de condiciones actuales, a fin de que obre dentro del presente proceso.

**CUARTO.** Una vez realizado lo anterior, se resolverá sobre la petición del Dr. CARLOS ALONSO SOLANO, obrante a folios 196 a 209 de la presente encuadernación.

**NOTIFÍQUESE,**

**JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 19 Hoy 24 de mayo de 2021

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS